

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 12039

Ref. Expediente N° NC2016/0000728

Señor(a)
MICROSOFT TECHNOLOGY LICENSING LLC

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Capítulo II (PCT)

No concuerda la modificación allegada del capítulo reivindicatorio luego del IPEA (realizadas de acuerdo con los arts. 19 y 34 del PCT), ya que en la Oficina Internacional se fijaron 9 reivindicaciones y en fase nacional se allegó 10 reivindicaciones. Se debe aclarar y allegar el capítulo de reivindicaciones traducido que concuerde luego del IPEA, y si se desea una modificación, realizar el pago de la tasa correspondiente.

2. Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque el pliego reivindicatorio reclama un sistema y un método para procesar el contenido del sensor de imagen en una cámara, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

El solicitante no utiliza la estructura correcta en las reivindicaciones. Principalmente, las reivindicaciones 1 a 5 donde se menciona en el preámbulo únicamente "*Sistema*", sin especificar el contexto de dicho producto o hacia qué se dirige la cláusula. Se sugiere corregir.

- El término: "*al menos*" (reiv. 1), es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- La reivindicación 4 hace mención de un "*algoritmo*", lo cual puede considerarse como materia no patentable. Se sugiere aclarar.
- Los fragmentos: "*para ejecutar instrucciones en una memoria relacionada a los actos de generar, almacenar, formatear y habilitar*" (reiv. 6), "*para habilitar la cámara para que genere continuamente el contenido del sensor de imagen*" (reiv. 7), "*para establecer la salida preestablecida*" (reiv. 8) sugieren un resultado a alcanzar y no definen al método, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese

Oficio N° 12039 16 de agosto de 2016

Ref. Expediente N° NC2016/0000728

resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

- La reivindicación 9 menciona el término "*usando*", lo cual indican el uso que puede darse al elemento reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere eliminarlo o sustituirlo por la expresión: "por medio de...".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior requerimiento fue elaborado el 26 de octubre de 2016.

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: RACHID PONCE VERGEL
Revisado: ROSA PATRICIA TÉLLEZ CHAVARRO
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ